

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

Carátula Expediente

Número: PV-2022-88066526-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 23 de Agosto de 2022

Referencia: Carátula del expediente EX-2022-88066513- -APN-DGDYD#JGM

Expediente: EX-2022-88066513- -APN-DGDYD#JGM

Fecha Caratulación: 23/08/2022

Usuario Caratulación: TAD JGM (TAD_JGM) Usuario Solicitante: TAD JGM (TAD_JGM)

Código Trámite: GENE00558 - Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo

Descripción: Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo

Cuit/Cuil: 34531338652 Tipo Documento: ---Número Documento: ---

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: --Nombres: ---

Razón Social: UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA

REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA

Email: TadUthgra@uthgra.org.ar

Teléfono: 43418022

Pais: ---

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: DE MAYO - 930

Piso: 0 Dpto: 0

Código Postal: 1084

Observaciones: DE MAYO, AVENIDA

Motivo de Solicitud de Caratulación: Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.08.23 16:51:00 -03:00

TAD JGM Administrador de Procesos Automáticos Dirección de Gestión Documental y Despacho Jefatura de Gabinete de Ministros



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo

Número: PD-2022-88066543-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 23 de Agosto de 2022

Referencia: Carátula Variable EX-2022-88066513- -APN-DGDYD#JGM

Datos de la solicitud

Motivo de la presentación: Presenta Acuerdo Salarial Complementario UTHGRA FEHGRA

Dependencia donde se presentará la solicitud: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Observaciones

Presenta Acuerdo Salarial Extraordinario modificatorio del oportunamente homologado RESOL 2022-1227-APN-ST-#MT (EX-2022-34237235-APN-DNRYRT#MT) celebrado entre UTHGRA -FEHGRA correspondiente al periodo junio de 2022-mayo 2023

Nota importante para las personas funcionarias de la APN

El presente expediente ha sido generado a través de Trámites a Distancia (TAD), cuyo objetivo es dar una vía de acceso a la ciudadanía a los distintos Organismos de la Administración Pública Nacional, para presentaciones espontáneas que no se encuentran comprendidas en otros trámites específicos.

El trámite se deriva automáticamente al organismo seleccionado por la persona iniciadora. La asignación de la sigla DGDYD#JGM en el número de expediente es <u>automática</u>, al solo efecto de formalizar la presentación del caso, por lo cual estas actuaciones no deben ser devueltas a dicha repartición, sino que deben ser gestionadas por el área pertinente y resueltas en ese ámbito.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.08.23 16:51:01 -03:00

TAD JGM

Administrador de Procesos Automáticos Dirección de Gestión Documental y Despacho Jefatura de Gabinete de Ministros



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

Providencia

Número: PV-2022-88066591-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 23 de Agosto de 2022

Referencia: Pase electrónico de EX-2022-88066513- -APN-DGDYD#JGM

Motivo: Motivo pase a funcionario público

Destinatario: DGD#MT-MESADEENTRADAS

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.08.23 16:51:07 -03:00

TAD JGM Administrador de Procesos Automáticos Dirección de Gestión Documental y Despacho Jefatura de Gabinete de Ministros

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de agosto de 2022 se reúnen en por la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA), Personería Gremial Nº 110, representada en este acto por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES (DNI 11.008.935), Miguel Ángel HASLOP (DNI 26.164.600) y la Sra. Laura SASPRIZZA (DNI 21.535.102), con el patrocinio letrado del Dr. Demetrio Oscar González Pereira; por una parte, y por la otra en representación de la FEDERACION EMPRESARIA HOTELERO GASTRONOMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.E.H.G.R.A.), los Señores Daniel SUFFREDINI (DNI 20.330.194); Alejandro CILLEY (DNI 26.844.593), Juan José ETALA (DNI 8.037.607), Alejandro MORONI (DNI 13.254.543), Carlos TREMSAL (DNI 8.157.969), Alejandro SCHERBOVSKY (DNI 14.781.048), Fabio NIEVAS (DNI 20.741.949), Eugenio COVIAN (DNI 27.259.062), Marcelo BARSUGLIA (DNI 14.217.389), Alejandro PASTORE (DNI 26.356.210), Raúl KOTLER (DNI 11.982.571), , Antonio ROQUETA (LE 7.615.884), José Luis RECCHIA (DNI 14.631.150), Gustavo FERNÁNDEZ CAPIET (DNI 20.281.309), Matías BARONE (DNI 23.569.024), Luis CERONE (DNI 10.808.641), y las Sras. Verónica SANCHEZ (DNI 23.235.857) y Fabiana SADIR (DNI 25.613.275), con el patrocinio letrado del Dr. Ignacio Capurro todos ellos en uso de las facultades que ostentan de sus representados las que de común acuerdo manifiestan lo siguiente:

Las partes, en relación al ACTA ACUERDO de fecha 29 de abril de 2022 -homologado por Resol-2022-1227-APN-ST#MT-, en el marco del monitoreo comprometido en el punto QUINTO del mismo, han mantenido periódicamente contacto analizando los diferentes factores de incidencia en la economía en general y en la actividad en particular; y en seguimiento de las condiciones compensatorias del personal comprendido en el CCT 389/04 han coincidido en la necesidad de convenir aspectos adicionales al mismo, logrando el presente acuerdo complementario, bajo los alcances y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERO:

1.1.- En relación a la Gratificación Extraordinaria y No Remunerativa a todos sus efectos, careciendo de la regularidad y habitualidad prevista en el Art. 6 de la Ley 24.241, que fuera convenida en el punto 1.1.- del ACTA ACUERDO de fecha 29 de abril de 2022 -homologado por Resol-2022-1227-APN-ST#MT-, acuerdan excepcionalmente adicionar un pago a realizarse en forma conjunta con la liquidación de los haberes del corriente mes de agosto de 2022, con el mismo alcance y naturaleza, incorporándose al denominado "primer tramo" y a liquidarse bajo el concepto "Acuerdo 2022 Primer Tramo - suma no remunerativa"; cuyo importe para el mes de agosto 2022 y cada categoría se detalla en las planillas adjuntas, que conforman los anexos I, II, III.1 y III.2. En consecuencia, esta suma no remunerativa no estará sujeta a aportes ni contribuciones, ni retenciones de ningún tipo ni naturaleza.

1.2.- En relación al ADICIONAL remunerativo a todos sus efectos, sin incorporación a los básicos de convenio y sin incidencia en los adicionales, de liquidación transitoria en los meses y tramos identificados en el punto 1.2.- del ACTA ACUERDO de fecha 29 de abril de 2022 homologado por Resol-2022-1227-APN-ST#MT-, acuerdan excepcionalmente incrementar el importe correspondiente al pago a realizarse exclusivamente en forma conjunta con la liquidación de los haberes del mes de abril de 2023 (tercer Tramo), cuyo importe total en consecuencia pasará a ser para el mes de abril 2023 el que para cada categoría se detalla en las planillas adjuntas, que conforman los anexos I, II, III.1 y III.2; y que pasará a integrar los básicos en Mayo de 2023.

Jully

DGDYD#JGM

Página 3 de 10

1.3.- Aplicar con vigencia a partir de los haberes del mes de mayo de 2023 la escala de básicos de convenio, que tendrá incidencia sobre los adicionales convencionales cuyo valor para cada categoría profesional, se detalla en las planillas adjuntas que conforman los anexos I, II, III.1 y III.2.

SEGUNDO: Atento el carácter no remuneratorio de la suma complementaria dispuesta en el punto PRIMERO 1.1.- anterior, queda expresamente acordado que sin perjuicio del mismo, sobre cada suma dispuesta en las planillas anexas, se deberán realizar exclusivamente los siguientes aportes y/o contribuciones: por parte del trabajador: del 2,5% (dos con cincuenta por ciento) por cuota sindical a los trabajadores afiliados; 2% (dos por ciento) de contribución solidaria sindical a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad no afiliados al sindicato, el 1% (uno por ciento) de los seguros previstos en el Art. 23 del CCT 389/04; y por parte de los empleadores: 1% (uno por ciento) de los seguros previstos en el Art. 23 del CCT 389/04, y el 2% (dos por ciento) del Fondo Convencional Ordinario (Art. 24 CCT 389/04).

TERCERO: En consecuencia, y conforme la zonificación oportunamente dispuesta en Acuerdos anteriores, que se ratifica en la fecha, se resuelve la suscripción de las escalas que se detallan en planillas adjuntas, las cuales forman parte integral del presente Acuerdo, conforme el ámbito de aplicación territorial que a cada una de ellas se establece y corresponde conforme el siguiente detalle:

ANEXO 1: referido al ámbito del CCT 389/04 para todo el Territorio Nacional, con excepción de las regiones geográficas y localidades que se detallan en los anexos 2 y 3 del presente, siendo la denominada RESTO DEL PAIS.

ANEXO 2: referido al ámbito del CCT 389/04 para la ciudad autónoma de Buenos Aires y los siguientes partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires: Partidos de Jurisdicción de la "Asociación Empresaria Hotelera y Gastronómica de La Plata y su zona de influencia" - AEHGLP- (Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, Almirante Brown, Presidente Perón, San Vicente, Ezeiza, Esteban Echeverría, Cañuelas, San Miguel, Morón, Merlo, Moreno, La Matanza, Tres de Febrero, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, Quilmes, Florencio Varela, Berazategui, La Plata, Berisso, Ensenada, Campana y Zarate); Partidos de Jurisdicción de la Asociación Empresaria del Noreste de la Provincia de Buenos Aires (ASEN) (San Isidro, Vicente López, San Fernando, Tigre, Escobar, Exaltación de la Cruz, San Martín Atlántico, Pilar, Malvinas Argentinas).

ANEXO 3.1: referido al ámbito del CCT 389/04 para la localidad de Calafate, Provincia de Santa Cruz.

ANEXO 3.2: referido al ámbito del CCT 389/04 para la provincia de Tierra del Fuego e Islas del Sur.-

CUARTO: SEGUIMIENTO: Las partes, ratifican la continuidad de lo convenido en el mismo punto del Acta acuerdo de fecha 29.4.22, y mantener el monitoreo permanente de la evolución de los diferentes factores de incidencia en relación a la evolución de la economía nacional, así como del posible impacto que subsistiera de la pandemia. Asimismo, ratifican el compromiso de reunirse en el mes de marzo de 2023, con el fin de revisar los alcances del acuerdo paritario de aplicación al lapso 1.6.2022/31.5.2023. En caso de pactarse condiciones compensatorias complementarias, las mismas serían de aplicación con posterioridad a los

tramos convenidos en el acta del 29.4.22

RE-2020-83066457-APN-DGDYD#JGI

Página 4 de 10

QUINTO: Las partes, de común acuerdo, y atendiendo los compromisos asumidos en el presente, se comprometen, a mantener la paz social en el tiempo de vigencia del presente, a evitar acciones de protesta y/o conflicto, y a someter la resolución de los eventuales diferendos que pudieren presentarse en el futuro a los mecanismos de composición oportunamente otorgados en la convención colectiva de trabajo 389/2004, para todo el ámbito territorial de aplicación.

SEXTO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

A) Ambas partes, ratificando el reconocimiento recíproco del carácter de únicos, legítimos y exclusivos representantes empresarios y de los trabajadores de la actividad de la gastronomía y la hotelería en su integralidad, con fundamento en el Dictamen de fecha 17 de noviembre de 2011, obrante en el expte. 1.372.100/2010, ratifican a las negociaciones paritarias de alcance nacional en el ámbito del Ministerio Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, como la forma y oportunidad excluyentes para la fijación de los salarios, adicionales, remuneraciones y demás condiciones de los trabajadores de la actividad de la hotelería y la gastronomía en todo el Territorio de la Nación, con la única exclusión de la Provincia de Tucumán.

B) Las partes, ingresarán la presente por vía digital ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, prestando a sus efectos y en forma expresa, el carácter de declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas insertas en el presente, con los alcances previstos en el Art. 4 de la Resolución MT 397/2020 (art.109 Dec.1759/72), considerándolo ratificado en todos sus términos y solicitando finalmente se dicte el acto homologatorio correspondiente, destacando que el inicio de la vigencia del presente se condiciona suspensivamente a la efectiva homologación que en todas sus partes en este estado se solicita.

En prueba de su conformidad, las partes suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, juntamente con los Anexos salariales zonales denominados I, II, III.1. y III.2.

Special Sums

RE-2022-88066457-APN-DGDYD#JGM

Página 5 de 10

ANEXO 1: RESTO PAIS

	AGOSTO 2022 NO REMUNERATIVO ACUERDO 2022/23 PRIMER TRAMO ACUERDO COMPLEMENTARIO AGOSTO 2022		ABRIL 2023 REMUNERATIVO NO AL BASICO ACUERDO 2022/23 TERCER TRAMO + ACUERDO COMPLEMENTARIO AGOSTO 2022		MAYO 2023 NUEVO BASICO ACUERDO 2022/23 + ACUERDO COMPLEMENTARIO AGOSTO 2022	
CAT						
		CAT	EGO	RIA "D"		
1	\$	11.337	\$	34.641	\$	112.112
2	\$	11.902	\$	36.368	\$	117.699
3	\$	12.366	\$	37.785	\$	122.284
4	\$	12.905	\$	39.431	\$	127.612
5	\$	13.413	\$	40.985	\$	132.642
6	\$	14.125	\$	43.159	\$	139.677
		CAT	EGO	RIA "C"		
1	\$	11.544	\$	35.273	\$	114.156
2	\$	12.182	\$	37.224	\$	120.469
3	\$	12.828	\$	39.196	\$	126.853
4	\$	13.320	\$	40.701	\$	131.723
5	\$	13.820	\$	42.228	\$	136.664
6	\$	14.598	\$	44.605	\$	144.359
		CAT	EGO	RIA "B"	ar y	
1	\$	11.904	\$	36.372	\$	117.713
2	\$	12,631	\$	38.596	\$	124.911
3	\$	13.218	\$	40.390	\$	130,716
4	\$	13.739	\$	41.979	\$	135.859
5	\$	14.189	\$	43.356	\$	140.317
6	\$	15.123	\$	46.210	\$	149.552
7	\$	16.358	\$	49.984	\$	161.766
	(Intal			RIA "A"	řík.	HISH
4	T &	The throngs and the		No. of the last of	Ić	121.239
1	\$	12.260	\$	37.461 38.970	\$	126.122
2	\$	12.754	\$		\$	131.778
3	\$	13.326	\$	40.718	\$	137.727
4	\$	13.927	\$	42.556	\$	144.594
5	\$	14.622	\$	44.678		151.922
6	\$	15.363		46.942	\$	194.355
7	\$	19.654	\$	60.054	_	134.333
	h.		11111	"ESPECIA		100.000
1	\$	13.184	\$	40.285	\$	130.377
2	\$	13.846	\$	42.307	\$	136.921
3	\$	14.386	\$	43.956	\$	142.257
4	\$	15.160	\$	46.322	\$	149.916
5	\$	15.694	\$	47.955	\$	155.199
6	\$	15.914	\$	48.627	\$	157.373
7	\$	20.712	\$	63.285	\$	204.814

A hum

JL. 4.3.

Co Sefredini

JA C

Aucun

RE-2022-88066457-APN-DGDYD#JGM

Página 6 de 10

ANEXO 2: CABA, GBA Y LA PLATA

ABRIL 2023

MAYO 2023

AGOSTO 2022

CAT	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2022/23 PRIMER TRAMO ACUERDO COMPLEMENTARIO AGOSTO 2022		REMUNERATIVO NO AL BASICO ACUERDO 2022/23 TERCER TRAMO + ACUERDO COMPLEMENTARIO AGOSTO 2022		ACUERDO COMPLEMENTARIO	
		CAT	EGO	ORIA "D"		
1	\$	12.566	\$	38.397	\$	124.268
2	\$	13.295	\$	40.623	\$	131.472
3	\$	13.945	\$	42.609	\$	137.898
4	\$	14.690	\$	44.886	\$	145.267
5	\$	15.363	\$	46.944	\$	151.927
6	\$	16.392	\$	50.086	\$	162.097
		CAT	EGO	ORIA "C"		
1	\$	12.856	\$	39.283	\$	127.135
2	\$	13.706	\$	41.881	\$	135.541
3	\$	14.571	\$	44.524	\$	144.094
4	\$	15.162	\$	46.327	\$	149.932
5	\$	15.775	\$	48.201	\$	155.997
6	\$	16.965	\$	51.836	\$	167.761
TEY?		CAT	EGC	DRIA "B"		
1	\$	13.171	\$	40.245	\$	130.247
2	\$	13.985	\$	42.733	\$	138.300
3	\$	14.975	\$	45.756	\$	148.084
4	\$	15.449	\$	47.204	\$	152.769
5	\$	16.129	\$	49.284	\$	159.501
6	\$	17.567	\$	53.677	\$	173.718
7	\$	19.516	\$	59.632	\$	192.992
	HI.	CATI		RIA "A"		1
1	\$	13.629	\$	41.645	\$	134.780
2	\$	14.475	\$	44.230	\$	143.145
3	\$	15.490	\$	47.330	\$	153.177
4	\$	16.292	\$	49.780	\$	161.106
5	\$	17.210	\$	52.586	\$	170.189
6	\$	18.143	\$	55.436	\$	179.412
7	\$	23.356	\$	71.365	\$	230.964
	History	CATEGO	RIA	"ESPECIA		
1	\$	15.311	\$	46.783	\$	151.406
2	\$	16.255	\$	49.669	\$	160,748
3	\$	17.030	\$	52.036	\$	168,407
4	\$	18.075	\$	55.228	\$	178.739
5	\$	18.820	\$	57.505	\$	186.108
6	\$	19.345	\$	59.110	\$	191.301
7	\$	25.000	\$	76.387	\$	247.217
		\bigcap		SPI		Q in

A bund

y Sefredin

Jan e

Ameund

RE-2022-88066457-APN-DGDYD#JGM

ANEXO	21.	FI C	ΔΙΔ	FATI	F
MINERE	3.1.		16	IFAII	_

	AGOSTO 2022		ABRIL 2023		MAYO 2023	
CAT	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2022/23 PRIMER TRAMO ACUERDO COMPLEMENTARIO AGOSTO 2022		REMUNERATIVO NO AL BASICO ACUERDO 2022/23 TERCER TRAMO + ACUERDO COMPLEMENTARIO AGOSTO 2022		NUEVO BASICO ACUERDO 2022/23 + ACUERDO COMPLEMENTARIO AGOSTO 2022	
		CATI	EGO	RIA "D"		
1	\$	12.442	\$	38.016	\$	123.035
2	\$	12.685	\$	38.760	\$	125.441
3	\$	13.600	\$	41.555	\$	134.487
4	\$	14.190	\$	43.358	\$	140.323
5	\$	14.741	\$	45.041	\$	145.769
6	\$	15:542	\$	47.489	\$	153.690
		CAT	EGO	RIA "C"		
1	\$	12.706	\$	38.823	\$	125.645
2	\$	13.395	\$	40.928	\$	132.457
3	\$	14.125	\$	43.159	\$	139.677
4	\$	14.651	\$	44.768	\$	144.886
5	\$	15.205	\$	46.460	\$	150.360
6	\$	16.055	\$	49.057	\$	158.767
est in				RIA "B"		
1	\$	13.095	\$	40.012	\$	129,494
2	\$	13,893	\$	42.452	\$	137.390
3	\$	14.525	\$	44.382	\$	143.636
4	\$	15.115	\$	46.184	\$	149.469
5	\$	15.605	\$	47.683	\$	154.319
6	\$	16.643	\$	50.852	\$	164.577
7	\$	17.998	\$	54.993	\$	177.978
1816	Y		_	RIA "A"		- Modern
1	Té	13.745	\$	41.998	\$	135.919
2	\$	14.352	\$	43.853	\$	141.926
3	\$	14.975	\$	45.756	\$	148.084
4	\$	15.775	\$	48.201	\$	155.997
5	\$	16.643	\$	50.852	\$	164.577
6	\$	17.546	\$	53.614	\$	173.514
7	\$	22.461	\$	68.631	\$	222,113
18/15	15			"ESPECIA	_	ZZZIZI
4	14			49.656	\$	160.703
1	\$	16.251	\$	50.884	\$	164.679
2		16.653		53.176	\$	172.09
3	\$	17.403	\$	54.908	\$	177.70
4	\$	17.970	-	57.070	-	184.69
5	\$	18.677	-	58.866		190.51
6	\$	19.265 25.326	-	77.385	\$	250.44
7	>	25.526	15	11.363	13	230,44

M dumy

JL. C47.

& Sefredini

Jane Amer

RE-2022-88066457-APN-DGDYD#JGM

ANEXO 3.2: TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINE	NO 3.	Z. HENNA	DEL	FUEGU E	IDL	12 DEL HIL		
	AG	OSTO 2022	ABRIL 2023		MAYO 2023			
CAT	ACU PRI COM	NO REMUNERATIVO ACUERDO 2022/23 PRIMER TRAMO ACUERDO COMPLEMENTARIO AGOSTO 2022		REMUNERATIVO NO AL BASICO ACUERDO 2022/23 TERCER TRAMO + ACUERDO COMPLEMENTARIO AGOSTO 2022		NUEVO BASICO ACUERDO 2022/23 + ACUERDO COMPLEMENTARIO AGOSTO 2022		
		CAT	EGO	RIA "D"				
1	\$	11.869	\$	36.266	\$	117.371		
2	\$	12.367	\$	37.787	\$	122.293		
3	\$	12.778	\$	39.045	\$	126.365		
4	\$	13.178	\$	40.267	\$	130.319		
5	\$	13.569	\$	41.460	\$	134.181		
6	\$	14.125	\$	43.159	\$	139.677		
		CAT	EGO	RIA "C"				
1	\$	12.044	\$	36.802	\$	119.106		
2	\$	12,568	\$	38.403	\$	124.285		
3	\$	13.110	\$	40.059	\$	129.645		
4	\$	13.580	\$	41.495	\$	134.294		
5	\$	14.072	\$	42.999	\$	139.161		
6	\$	14.461	\$	44.188	\$	143.007		
		CAT	EGO	RIA "B"				
1	\$	12.506	\$	38.212	\$	123.669		
2	\$	13.271	\$	40.552	\$	131.240		
3	\$	13.556	\$	41.420	\$	134.052		
4	\$	14.175	\$	43.314	\$	140.179		
5	\$	14.510	\$	44.337	\$	143.490		
6	\$	15.115	\$	46.184	\$	149.469		
7	\$	15.868	\$	48.486	\$	156.918		
	1000			RIA "A"	P.S.			
1	\$	12.936	\$	39.528	\$	127.927		
2	\$	13.427	\$	41.027	\$	132.780		
3	\$	13.627	\$	41.637	\$	134.752		
4	\$	14.245	\$	43.525	\$	140.864		
5	\$	14.925	\$	45.604	\$	147.590		
6	\$	15.550	\$	47.515	\$	153.776		
7	\$	19.649	\$	60.040	\$	194.311		
	(He)	And the second	71.77.61	"ESPECIA				
1	\$	14.408	\$	44.026	\$	142.483		
2	\$	14.976	\$	45.760	\$	148.095		
3	\$	15.543	\$	47.493	\$	153.704		
4	\$	15.929	\$	48.673	\$	157.522		
5	\$	16.444	\$	50.245	\$	162.610		
6	\$	16.779	\$	51.270	\$	165.929		
7	4	21 785	4	66 565	<u>د</u>	215 420		

of hund

E

Sefreduir N

Jung.

Amend

RE-2022-88068457-APN-DGDYD#JGM

Página 9 de 10



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas Documentación Complementaria

Número: RE-2022-88066457-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 23 de Agosto de 2022

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022,08,23 16:50:52 -03:00

JOSE LUIS BARRIONUEVO - 20043959612 en representación de UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -34531338652